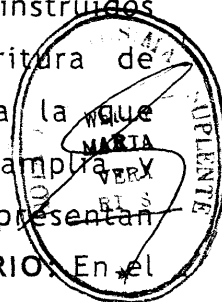


1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN**
2 **DE LA COMPAÑIA "MACKLAERE DESIGN**
3 **S.A.".** -----

4 **CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.**-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, el día trece de
7 Diciembre del dos mil siete, ante mí, **ABOGADA WENDY**
8 **MARIA VERA RIOS**, Suplente Notaria Trigésima Suplente
9 del **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**,
10 encargada de la Notaria **TRIGÉSIMA** de este cantón,
11 comparecen, los señores **CHRISTIAN HERMAN ORTEGA**
12 **CRUZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad
13 ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de
14 Guayaquil, de estado civil soltero, de profesión
15 Economista, y **MAYRA ALEXANDRA SELLERS CRUZ**, por
16 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
17 domiciliada y residente en la ciudad de Guayaquil, de
18 estado civil soltera, de profesión Ejecutiva; Los
19 comparecientes me manifiestan que son mayores de
20 edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en
21 esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y
22 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
23 en el objeto y resultados de esta escritura de
24 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, a la que
25 proceden como queda expresado y con amplia
26 entera libertad, para su otorgamiento me presentan
27 la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**. En el
28 registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase



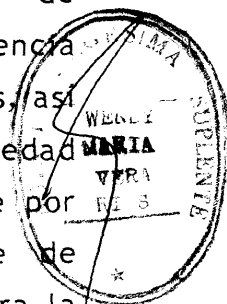
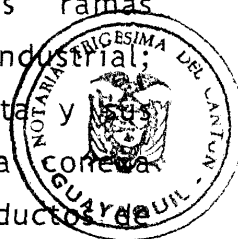
1 extender y autorizar una en la que conste el
2 **CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA**
3 **ANONIMA** y más declaraciones y convenciones que se
4 determinan al tenor de las cláusulas siguientes:
5 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
6 celebración de la presente escritura publica y
7 manifiestan su voluntad de constituir una compañía
8 anónima el señor **CHRISTIAN HERMAN ORTEGA CRUZ**,
9 por sus propios derechos, de nacionalidad
10 ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de
11 Guayaquil, de estado civil soltero, de profesión
12 Economista, y **MAYRA ALEXANDRA SELLERS CRUZ**, por
13 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
14 domiciliada y residente en la ciudad de Guayaquil,
15 de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva;
16 **SEGUNDA.-** La sociedad en formación se regirá por las
17 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
18 Comercio y por el estatuto que se detalla a
19 continuación, debidamente aprobado por los socios
20 fundadores.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA**
21 **COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "MACKLAERE**
22 **DESIGN S.A.".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
23 **NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**
24 **CAPITAL, ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** Con la
25 denominación de **MACKLAERE DESIGN S.A.**, se constituye
26 una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana,
27 con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
28 pudiendo establecer sucursales y/o agencias en



1 cualquier parte de la Republica o del exterior.
2 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía se
3 dedicara a: a) La industrialización o fabricación,
4 importación, exportación, compra, venta,
5 distribución, empaque, consignación, representación y
6 comercialización de: **Uno)** Muebles de oficinas, de
7 hogar, de patios, de terrazas en madera, hierro, fierro
8 y aluminio; **Dos)** De mamparas y paneles de aluminio y
9 vidrio o madera para el hogar, oficina o industrias;
10 **Tres)** Paredes gypsum y tumbados gypsum; pisos
11 porcelanatos; **Cuatro)** De automotores de cualquier
12 tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario; sus
13 repuestos y accesorios; **Cinco)** De productos
14 agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados
15 de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración
16 y explotación de recursos naturales; **Seis)** De
17 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas,
18 equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistema
19 de comunicación y telecomunicaciones, así como de
20 seguridad industrial; **Siete)** De equipos e instrumentos
21 médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y
22 animal, reactivos de laboratorios, material de
23 curación, equipos de radiografía, biomateriales
24 odontológicos y muebles de implementos de uso
25 hospitalario en general; **Ocho)** De toda clase de
26 equipos náuticos, de implementos y equipos para la
27 pesca y la construcción de barcos; **Nueve)** De toda
28 clase de insumos, materiales y suministros para la

1 industria metalmecánica, manufactura, camaronera y
2 agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; **Diez)** De
3 productos naturales alimenticios para consumo
4 humano, vegetal y animal; **Once)** De toda clase de
5 productos agropecuarios manufacturados,
6 agroindustriales y alimenticios; **Doce)** De
7 computadoras e impresoras así como sus partes,
8 repuestos, suministros, y, todas las partes internas que
9 las integran; así como de los medios para la
10 conservación de información; **Trece)** De materiales
11 eléctricos, de ferretería; y, de construcción; **Catorce)**
12 De productos lácteos, jugos de fruta, bebidas gaseosas,
13 aguas minerales y aguas purificadas; **Quince)** De ropa
14 confeccionada y de tejidos; **Dieciséis)** De hielo en
15 todas sus formas tanto para consumo humano como
16 para consumo industrial; **Diecisiete)** De toda clase de
17 licores; **Dieciocho)** De artículos deportivos;
18 **Diecinueve)** De implementos, útiles y equipos de
19 oficina, sus repuestos y accesorios; **Veinte)** De
20 maquinarias y equipos industriales de la rama
21 automotriz, motocicletas, metalmecánica, imprenta y
22 construcción; de artefactos domésticos y
23 electrodomésticos, sus reexpuestos y accesorios;
24 **Veintiuno)** De insumos para la explotación agrícola,
25 avícola y pecuaria; **Veintidós)** De artículos de bazar,
26 perfumes y todo tipo de cosméticos; **Veintitrés)** De
27 joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de
28 joyería; **Veinticuatro)** De productos naturales,

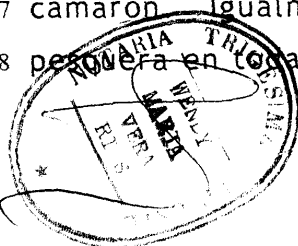
1 dietéticos, agrícolas industriales en las ramas
2 alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial;
3 Veinticinco) De libros, equipos de imprenta y sus
4 repuestos, así como de su materia prima (papel,
5 (pulpa, tinta, etcétera.); **Veintiséis**) De productos de
6 cuero, de artesanías y de instrumentos de música; b)
7 Podrá también dedicarse a la compra, venta,
8 arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a
9 su corretaje, permuta y agenciamiento, así como
10 cualquier otro acto jurídico relacionado directamente
11 con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta
12 propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o
13 unifamiliares y de toda clase de edificios, centro
14 comerciales, residenciales condominio e industriales,
15 inclusive en propiedad horizontal, la compañía podrá
16 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
17 pesada para la construcción; a la instalación y
18 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
19 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
20 ciudadelas y campos vacacionales, centros deportivos,
21 gimnasios, academias de deportes marciales y parques
22 mecánicos; c) A la instalación de sistemas de
23 comunicación de redes eléctricas; d) Prestar asistencia
24 técnica para montaje de instalaciones industriales, así
25 como prestar servicios de computación, e) La sociedad
26 podrá realizar a través de terceros el transporte por
27 vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de
28 mercaderías, de pasajeros, cargas, materiales para la



1 construcción, productos y equipos agropecuarios y
2 bioacuaticos. Se podrá dedicar al ensamblaje y
3 reparación de todo tipo de maquinarias automotrices o
4 motocicletas y equipos. La compañía podrá también
5 brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda
6 clase de empresas. Podrá también llevar a cabo la
7 fabricación, producción, transformación, compra,
8 venta, importación, exportación, representación,
9 consignación y distribución de ropas, telas, prendas de
10 vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras,
11 tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los
12 componen; f) La compañía se podrá dedicar también al
13 establecimiento de almacenes, Centro de Distribución y
14 Bodegas. Además, se podrá dedicar a la
15 industrialización y comercialización de toda clase de
16 productos agrícolas, particularmente de café, cacao,
17 banano y soya. Podrá además dedicarse a la
18 compraventa, distribución, comercialización,
19 importación, exportación y/o representación de
20 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y
21 accesorios, instrumentos y partes; a la importación
22 importación, compra, venta, distribución y
23 comercialización de aparatos fotográficos,
24 instrumentos de óptica, aparatos y suministros
25 eléctricos., artículos de cerámicas, artículos de
26 porcelanato, artículos de cordelería; a la
27 comercialización interne y externa de pieles, pinturas,
28 barnices y lacas, productos de hierro y acero,



1 papelería, productos confitería, productos de vidrio y
2 cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y
3 accesorios. La compañía también se dedicara a prestar
4 servicios de asesoría en los campos jurídicos,
5 económicos, contable, inmobiliario y financiero,
6 logístico, administrativo. Podrá hacer investigaciones y
7 labores de mercadeo y de comercialización interna y
8 externa. También se podrá dedicar al servicio de
9 arrendamiento de vehículos. También se podrá dedicar
10 a la explotación agrícola en todas sus fases, al
11 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
12 ganado mayor y menor, Para el efecto podrá importar
13 ganado y productos para la agricultura y ganadería.
14 Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de
15 camarones y otras especies bioacuaticas mediante el
16 establecimiento de laboratorios de artemia salina,
17 principalmente mediante el desove de hembras
18 grávidas capturadas o por la maduración de los adultos
19 en los criaderos especiales; o la construcción de
20 plantas procesadoras de alimentos o productos para el
21 propio consumo de la actividad camaronera que
22 desarrolla, pudiendo comercializarlos en el mercado
23 nacional o internacional; al cultivo y cría de
24 camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva
25 con fines de comercialización; a la comercialización,
26 dentro y fuera del país de postlarvas o juveniles de
27 camarón. Igualmente se dedicara a la actividad
28 pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en



1 propiedad arrendamiento o en asociación barcos
2 pesqueros. Instalar su planta industrial para empaque,
3 envasamiento o cualquier otra forma para la
4 comercialización de los productos del mar. También
5 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
6 como comisionista, mandataria, mandante, agente,
7 representante de personas naturales y/o jurídicas y
8 cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a la
9 instalación, explotación y administración de
10 supermercados. Podrá también dedicarse a la
11 comercialización, industrialización, exportación,
12 explotación o importación de todo tipo de plásticos, ya
13 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
14 formas manufacturadas y estructuradas por cuenta
15 propia o de terceros. Igualmente podrá dedicarse a las
16 actividades de fumigación. . Podrá adquirir acciones,
17 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
18 Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo
19 intervenir en la fundación o aumento de capital de
20 otras sociedades que tengan objetos sociales
21 relacionados con el suyos. La compañía no podrá
22 dedicarse a la compra o venta de cartera ni a la
23 intermediación financiera. Podrá dar capacitación
24 académica, capacitación de música, artes culturales,
25 artes graficas, y diseñar maquinarias industriales, Para
26 cumplir su objetivo podrá ejecutar toda clase de actos
27 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
28 tenga relación con su objeto.- **ARTICULO TERCERO:**

1 **PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de
2 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
3 inscripción de la escritura publica de constitución de la
4 compañía en el Registro Mercantil **ARTICULO CUARTO.**

5 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es
6 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
7 **DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones de un
8 dólar cada una, el mismo que podrá ser aumentado por
9 resolución de la Junta General de Accionistas y tendrá
10 preferencia para suscribir la correspondiente
11 suscripción, los accionistas a prorrata de las acciones
12 que posea al momento del aumento. Las acciones
13 estarán numeradas del cero uno al ochocientos y serán
14 firmadas por el Presidente y el Gerente General de la
15 Compañía, cada titulo puede comprender una o varias

16 acciones.- **ARTICULO QUINTO.-** Si una acción o
17 certificado provisional se extraviare, deteriore o
18 destruyere, la compañía podrá anular el titulo previa
19 publicación efectuada por la compañía por tres días
20 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la misma. Una
22 vez transcurridos los treinta días a partir de la fecha
23 de la ultima publicación se procederá a la anulación
24 del titulo, debiendo conferir uno nuevo al accionista,
25 la anulación extinguirá todos los derechos inherentes
26 al titulo o certificado anulado.- **ARTICULO SEXTO.-**

27 cada acción es indivisible y da derecho a un voto en
28 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales,

1 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
2 voto en el libro de Acciones y Accionistas donde se
3 registran también las cesiones y cualquier limitación al
4 dominio.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La compañía no emitirá
5 los títulos definitivos de las acciones mientras estas no
6 estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se les dará
7 a los accionistas certificados provisionales y
8 nominativos.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Compañía podrá
9 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
10 aportación no efectuada proceder de conformidad con
11 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
12 Ley de COMPAÑIAS.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
13 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
14 **COMPAÑÍA.- ARTICULO NOVENO.-** El gobierno de la
15 compañía corresponde a la Junta General que
16 constituye el órgano supremo, la administración de la
17 misma se ejecutara a través del Presidente y del
18 Gerente General, de acuerdo a lo dispuesto en el
19 presente estatuto. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta
20 General la componen los accionistas legalmente
21 convocados y reunidos.- **ARTICULO UNDECIMO.-** L a
22 Junta General Ordinaria se reunirá ordinariamente una
23 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la compañía,
25 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
26 Gerente General a los accionistas, por la presa en uno
27 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
28 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación

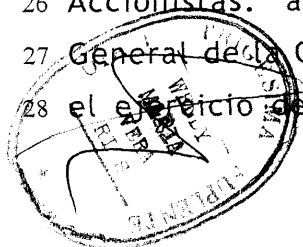


1 por lo menos al fijado para la reunión, la convocatoria
2 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
3 reunión.- **ARTICULO DUODECIMO.-** La Junta General
4 Extraordinaria se reunirá extraordinariamente en
5 cualquier tiempo, previa convocatoria efectuada por el
6 Presidente o el Gerente General por su iniciativa o a
7 pedido de un numero de accionistas, que represente
8 por lo menos el veinticinco por ciento del capital
9 social. La convocatoria deberá ser hecha en la misma
10 formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
11 **TERCERO.-** Para constituir quórum en una Junta
12 General se requiere, si se trata de primera
13 convocatoria, la concurrencia de un numero de
14 accionistas que represente por lo menos la mitad del
15 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
16 convocatoria de acuerdo con el articulo doscientos
17 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
18 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
19 numero de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
20 **DECIMO CUARTO.-** Los accionistas podrán concurrir a
21 las JUNTAS Generales personalmente o por medio de
22 representantes acreditados mediante carta-poder.-
23 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** En las Juntas Generales
24 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará
25 lectura y discusión de los informes del administrador y
26 del comisario, luego se conocerá y aprobará el balance
27 general y el estado de perdidas y ganancias y se
28 discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas,

1 constitución de reservas, proposiciones de los
2 accionistas y por ultimo se efectuaran las elecciones si
3 es que corresponde hacerlas en ese periodo según el
4 estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Presidirá las
5 Juntas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, el
6 Presidente y actuara de Secretario, el Gerente
7 General; pudiendo nombrarse si fuere necesario un
8 Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO**
9 **SEPTIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias o
10 Extraordinarias se trataran los asuntos que
11 específicamente se hayan puntualizados en la
12 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Todos los
13 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran
14 por simple mayoría de votos en relación al capital
15 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos
16 en que la Ley o este estatuto exigiere una mayor
17 proporción. Las resoluciones de las Juntas Generales
18 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
19 **DECIMO NOVENO.-** Al terminarse la Junta General
20 Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para
21 que el Gerente General, como Secretario, redacte un
22 Acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados
23 con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada
24 por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones
25 entraran de inmediato en vigencia. Todas las Actas de
26 Junta General serán firmadas por el Presidente y
27 Gerente general- Secretario, o por quienes hayan
28 hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de



1 conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO
2 **VIGESIMO.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
3 Extraordinarias podrán realizarse sin convocatoria
4 previa, si se hallare presente la totalidad del capital
5 social, de acuerdo a lo que dispone el articulo a
6 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Para que la Junta
8 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
9 validamente la transformación, fusión o disolución
10 anticipada de la compañía, la reactivación de la
11 misma, en proceso de liquidación, la convalidación, y
12 en general cualquiera modificación al estatuto, habrá
13 de concurrir en ella la mitad del capital pagado, en
14 segunda convocatoria bastara la representación de la
15 tercera parte del capital pagado. Si luego de la
16 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
17 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
18 que no podrá demorar más de sesenta días contados a
19 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
20 modificar el objeto de esta. La Junta General así
21 convocada se constituirá con el numero de accionistas
22 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
23 mencionados, debiendo expresarse estos particulares,
24 en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**
25 **SEGUNDO.-** son atribuciones de la Junta General de
26 Accionistas: a) Elegir al Presidente y al Gerente
27 General de la Compañía, quienes duraran cinco años en
28 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos



1 indefinidamente; b) Autorizar la compraventa,
2 enajenación o limitación al dominio de los bienes
3 inmuebles de la Compañía; c) Elegir uno o más
4 comisarios, quienes duraran dos años en sus funciones;
5 d) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
6 presentados con el informe del comisario, en la forma
7 establecida en el artículo doscientos setenta y cuatro
8 de la Ley de Compañías; e) Resolver acerca de la
9 distribución de los beneficios sociales; f) Acordar el
10 aumento o disminución del capital social; g) Autorizar
11 la transferencia, enajenación, y gravamen en cualquier
12 título de los bienes inmuebles de propiedad de la
13 Compañía; h) Acordar la disolución o liquidación de la
14 Compañía antes del plazo señalado o del prorrogado,
15 en su caso, de conformidad con la Ley; i) Elegir al
16 liquidador de la Sociedad; j) Conocer los asuntos que
17 se someterán a su consideración de conformidad con el
18 presente estatuto; k) Resolver acerca de los asuntos o
19 reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
20 **TERCERO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente y
21 del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 Compañía; b) Administrar con amplio poder, general y
24 suficiente los establecimientos, empresas,
25 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
26 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas
27 limitaciones que las señalados en el estatuto c) Dictar
28 el presupuesto de ingresos y egresos; d) Manejar los

1 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
2 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
3 operaciones ban,carias, civiles y mercantiles; e)
4 suscribir pagares, letras de cambio y en general todo
5 documento civil o comercial que obligue a la
6 compañía; f) nombrar y remover a trabajadores, previa
7 las formalidades de Ley; g) Designar apoderados
8 especiales y generales de la compañía, así como
9 constituir procuradores judiciales, cuando considere
10 necesario o conveniente hacerlo; h) Dirigir las labores
11 del personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer
12 cumplir las resoluciones de la Junta General de
13 Accionistas; j) Supervigilar la contabilidad, archivo y
14 correspondencia de la Sociedad y velar por la buena
15 marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe
16 anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente
17 con los estados financieros y el proyecto de reparto de
18 utilidades; l) Las demás atribuciones que le confiere el
19 estatuto; ll) Autorizar los egresos o inversiones hasta
20 el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y
21 pagado; m) Suscribir conjuntamente los títulos de
22 acciones de la Compañía. En los casos de falta,
23 ausencia o impedimento para actuar del Gerente
24 General, será reemplazado por el Presidente, quien
25 tendrá las facultades que el reemplazo le encargue;
26 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son atribuciones y
27 deberes del o los Comisarios, en todo lo dispuesto en
28 la Ley de Compañías; **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La

1 Compañía se disolverá por las causas determinadas en
2 la Ley de Compañías, en tal caso entrara en liquidación
3 la que estará a cargo del Gerente General y del
4 Presidente; **CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
5 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital social de la Compañía ha
6 sido suscrito en el cien por ciento y pagado el
7 veinticinco por ciento de la siguiente manera:
8 **CHRISTIAN HERMAN ORTEGA CRUZ,** ha suscrito
9 cuatrocientas ocho acciones, ordinarias y
10 nominativas de un dólar cada acción, y pagado en
11 efectivo, el veinticinco por ciento de cada acción,
12 esto es, CIENTO DOS DÓLARES, la señorita **MAYRA**
13 **ALEXANDRA SELLERS CRUZ,** ha suscrito trescientas
14 noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de
15 un dólar cada acción y, pagada en efectivo el
16 veinticinco por ciento de cada acción, esto es,
17 NOVENTA Y OCHO DÓLARES, Se adjunta el
18 certificado de integración capital extendido por el
19 BANCO BOLIVARIANO, por la suma de DOSCIENTOS
20 DOLARES, que constituye el veinticinco por ciento del
21 capital suscrito.- Autorizamos al Abogado **MANUEL**
22 **PEÑAHERRERA CAMPOSANO,** para que realice todos los
23 tramites necesarios para la constitución de la
24 Compañía.- Agregue usted señor Notario las demás
25 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta
26 escritura a otorgarse. Firmado. Abogado **MANUEL**
27 **PEÑAHERRERA CAMPOSANO,** Registro Profesional
28 número Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco del

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC009619-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **MACKLAERE DESIGN S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE
ORTEGA CRUZ CHRISTIAN HERNAN
SELLERS CRUZ MAYRA ALEXANDRA

CANTIDAD
\$102.00
\$98.00

TOTAL \$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 10 DE DICIEMBRE DE 2007


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

Guaymas Sellers



37461

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE DE NOTARÍA
CERTEFICADO DE NOTACIÓN
20 DE SEPTIEMBRE DE 2017

034-0863 0917127896
NUMERO CEDULA
SELLERS CRUZ MAYRA ALEXANDRA

GUAYAS GUAYAS
PROVINCIA CANTON
TARQUI
PARROQUIA

[Signature]



MARIA
RPP
★

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y VOTOS
 IDENTIFICACION Y CENSUACION
 Cedula de Ciudadania No. 090921307-5
 ORTEGA CRUZ CHRISTIAN HERMAN
 GUAYAS/QUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
 29 JULIO 1979
 DIB 088 14329 M
 GUAYAS/ GUAYACUIL
 CARBO /CONCEPCION/

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 ESTUDIANTE
 HERMAN CESAR ORTEGA VALVERDE
 LITIA MARIA CRUZ ALARCON
 GUAYACUIL 30/06/2005
 30/06/2005



REN 1175250

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 059-0505
 NUMERO 0009213076
 Cedula
 ORTEGA CRUZ CHRISTIAN HERMAN
 GUAYAS
 PROVINCIA
 QUAYACUIL
 CANTON
 PARROQUIA

MARIA
 VERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7163647
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PENAHERREIRA CAMPOSANO MANUEL VICTOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2007 11:51:55 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A
CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

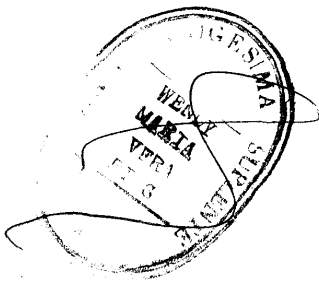
MACKLAERE DESIGN S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/01/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





1 Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ
2 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y
3 EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-

4 Queda agregado el certificado de Integración de
5 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los
6 comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos
7 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se
8 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo
9 lo cual doy fe.-

10

11

12

13  CHRISTIAN HERMAN ORTEGA CRUZ

14 C.C. 0909213076

15 C.V. 059-0505

16

17

18

19  MAYRA ALEXANDRA SELLERS CRUZ

20 C.C. 0917127896

21 C.V. 034-0863

22

23

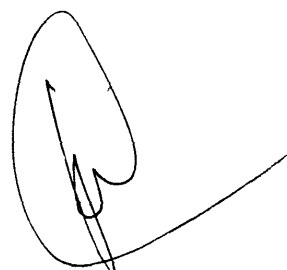
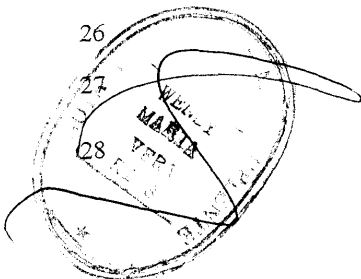
24

25

26

27

28





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "MACKLAERE DESIGN S.A.", la misma que setto y firmo en la ciudad de Guayaquil, el diecinueve de diciembre del dos mil siete.- De todo lo cual doy fe.-

M. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "MACKLAERE DESIGN S.A."**, celebrada ante mí, Ab. Wendy Maria Vera Ríos, Suplente del Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Encargada de la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, de fecha 13 de diciembre del 2.007, he tomado nota de Resolución No. **08.G.IJ.0000678**, dictada por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañía de Guayaquil, emitida con fecha 7 de febrero del 2008, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo literal a) de dicha resolución, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 27 de febrero del 2.008.- Doy fe.-



Ab. Wendy Maria Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



NUMERO DE REPERTORIO: 10.766
FECHA DE REPERTORIO: 04/mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:47



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha trece de Marzo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000678, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, el 7 de febrero del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MACKLAERE DESIGN S.A.**, de fojas 29.391 a 29.416, Registro Mercantil número 5.151. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.**

ORDEN: 10766



s 4133

REVISADO POR:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0006396

Guayaquil,

21 ABR. 2008

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **MACKLAERE DESIGN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-